Outlook

CONSTANCIA DE RADICACIÓN CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA|| CHUBB || RAD. 76001333301420240005400|| DTE: JHON FREDY BERNAL MURILLO Y OTROS || DDO DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y OTROS|| RV

Desde Roger Adrián Villalba Ortega <rvillalba@gha.com.co>
Fecha Mar 18/03/2025 17:28
Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>
CC Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Jessie Daniella Quintero Rincón <jquintero@gha.com.co>

5 archivos adjuntos (13 MB)

Constestación-CHUBB-Jhon Bernal.pdf; AnexosContestaciónDemanda2.pdf; AnexoContestaciónDemanda.pdf; SAMAI-CHUBB-10 de marzo de 2025.pdf; Traslado-CHUBB-10 de marzo de 2025.pdf;

Buenas tardes, Dres.

Espero se encuentren bien.

Amablemente informo que el 10 de marzo de 2025, se radicó a través de SAMAI en el Juzgado Catorce Administrativo del Circuito de Cali contestación a la demanda en representación de CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.. Por favor encuentren los escritos, la constancia, la calificación y la liquidación.

La contingencia se debe establecer como REMOTO, considerando que la póliza No. 420-80-994000000202 ofrece cobertura temporal, pero no material. Por otro lado, con respecto a la responsabilidad del asegurado, se evidencia que el Distrito Especial de Santiago de Cali no está legitimado en la causa por pasiva, teniendo presente que la vía en donde ocurrió el accidente le corresponde al Departamento del Valle del Cauca.

Hay cobertura temporal de la Póliza No. 420-80-994000000202, dado que se pactó bajo la modalidad de ocurrencia, y su vigencia se pactó desde el 30 de agosto de 2021 al 28 de febrero 2022, y el hecho ocurrió el día 11 de febrero de 2022, existiendo así cobertura temporal. No obstante, no existe cobertura material, puesto que el mantenimiento de la vía donde supuestamente ocurrió el accidente no estaba a cargo del Distrito Especial de Santiago de Cali, sino del Departamento del Valle del Cauca; por ello, la póliza no ampara las responsabilidad extracontractual del Departamento.

Con respecto a la responsabilidad del asegurado, dentro del expediente se evidencia las contestaciones a la demanda de los diferentes entes demandados (Invias, Municipio de Candelaria, Distrito Especial de Santiago de Cali) donde se aprecia que la competencia del mantenimiento de la vía donde supuestamente ocurrió el accidente estaba a cargo del Departamento del Valle del Cauca, existiendo así una falta de legitimación en la causa por pasiva del asegurado. Igualmente, tampoco existe IPAT, y según la historia clínica el accidente se produjo por un choque vehicular, no por un imperfecto vial.

Liquidación objetiva: $68.133.240. Se llegó a este valor (en caso de ser condenados) de la siguiente manera:

- **Lucro cesante: $0**

No se aportó contrato laboral, desprendible de pago o cualquier otro medio de prueba que al menos acreditara que la demandante estaba laborando y el salario que recibía mensualmente.

- **Perjuicios Morales:** 120 SMLMV equivalentes a $170.760.000 (salario 2025).

Partiendo del dictamen aportado, el cual se solicitó la contradicción en audiencia, se aprecia un porcentaje de perdida de la capacidad laboral del 36.2% , es decir, entre superior al 30% e inferior al 40%.

Por tanto, se deberá liquidar el daño moral por la suma de $ 170.760.000. Se liquida el valor que de acuerdo a la sentencia de unificación del 28 ago. 2014, Ex. 31172 del Consejo de Estado se ha reconocido por daño moral en los casos de lesión la suma de 60 SMLMV para la víctima directa y relaciones afectivas conyugales y paterno-filiales: 2 demandantes, Jhon Fredy Bernal Murillo (lesionado), Jose Julian Zuluaga Hernandez (compañero permanente) equivalentes a 120SMLMV, igual a $170.760.000

• **Daño a la salud**: 60 SMLMV equivalentes a $85.380.000

Deducible: 5% de la pérdida o 3 SMLMV, en este caso seria 5% que corresponde a $12.807.000, monto que se descuenta a los $256.140.000 dejando el total en $243.333.000

Coaseguro: la participación de CHUBB es del 28% lo que corresponde a $ 68.133.240

Atentamente,

GHA ABOGADOS & ASOCIADOS

Roger Adrian Villalba Ortega
Abogado Junior

Email: rvillalba@gha.com.co | 301 276 3734
Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688

gha.com.co

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>
Enviado: lunes, 10 de marzo de 2025 13:19
Para: njudiciales@valledelcauca.gov.co <njudiciales@valledelcauca.gov.co>; notificacionesjudiciales@cali.gov.co <notificacionesjudiciales@cali.gov.co>; njudiciales@invias.gov.co <njudiciales@invias.gov.co>; buzon_notificaciones_judiciales@candelaria-valle.gov.co <buzon_notificaciones_judiciales@candelaria-valle.gov.co>; notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co <notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co>; notificacionesjudiciales@defensajuridica.gov.co <notificacionesjudiciales@defensajuridica.gov.co>; Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. <njudiciales@mapfre.com.co>; Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa <notificaciones@solidaria.com.co>; La Previsora S.A. Compañía de Seguros <notificacionesjudiciales@previsora.gov.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>
Asunto: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA|| CHUBB || RAD. 76001333301420240005400|| DTE: JHON FREDY BERNAL MURILLO Y OTROS || DDO DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y OTROS|| RV

Señores,

JHON FREDY BERNAL MURILLO, DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y OTROS

Respetados

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado de la **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.** mediante el presente de manera respetuosa y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 103 del C.G.P., y artículo 3° de la ley 2213 de 2022, pongo en su conocimiento Contestación a la demanda y al llamamiento en garantía que serán radicados el día de hoy dentro del proceso de reparación directa rad. **76001333301420240005400**

Cordialmente,

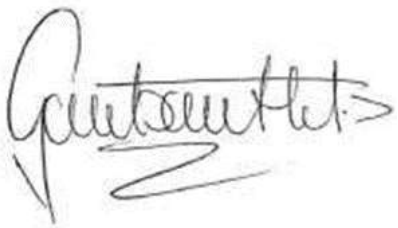

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. No. 19.395.114 de Bogotá
T.P. No. 39.116 del C. S. de la J.

NOTIFICACIONES

E- mail: notificaciones@gha.com.co / Contactos: (+57) 315 577 6200 - 602 659 4075

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments